I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001585

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

Cerrillos, 26 AGO 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/662/2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** es una Institución que se dedica a la producción de eventos de carácter recreativos, culturales, como es el caso de la feria del libro internacional de Recoleta, Macul, entre otros.

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de realizar, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, el evento denominado "LA **FIESTA DIECIOCHERA O FESTIVAL**" en el Parque San Luis Orione de Cerrillos ubicado en la comuna de Cerrillos.

Que, según lo dispuesto por el dictamen E318371/2023, de fecha 06 de marzo del 2023, el cual señala en el numeral II, fundamento jurídico, párrafo 8, se hace referencia a la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: " Artículo 1º.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001585

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

a) Que se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

b) Que por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Respecto de la aplicación del dictamen señalado, es importante precisar, que el presente convenio, no implica la asignación de recursos municipales para la ejecución de la fiesta o festival.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA.**, R.U.T. N°77.089.878-1, representada por don Hector Orlando Valenzuela Molina, cedula de identidad [redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1) **TV MEDIOS**, realizará, el evento denominado "**FIESTA o FESTIVAL DIECIOCHERO**" (en adelante el "fiesta o festival") planificado para realizarse entre los días **martes 17 al domingo 22 de septiembre** del año 2024, dentro de este periodo, la municipalidad podrá, previa coordinación con la productora del festival, disponer del uso del parque para realizar actividades y/o evento municipales de distinta índole, con un objetivo económico, social, educacional y/o cultural, que no interrumpa con el normal funcionamiento del festival.

2) Para la realización del evento, se utilizarán las instalaciones ubicadas en el denominado Parque San Luis Orione de Cerrillos, ubicado en **el área de propiedad municipal** que se encuentra ubicada en Camino Lonquén N°7.860, correspondiente al Lote "C" y parte del lote Uno. La superficie que se ocupará en el evento, será de una superficie aproximada de 6 hectáreas, dentro de lo que incluye lo especificado según plano seccional o *layout* del evento, y que se adjunta al presente Convenio como **anexo 1.**

3) La supervisión y autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público, se informa a su vez, que un espacio determinado en un plano o croquis del parque, será usado para los vecinos de Cerrillos, donde no se podrán instalar comercio de ningún tipo, lo que deberá estar separada a la actividad de la productora. Paralelamente suscribe el

presente convenio de colaboración con **TV MEDIOS martes 17 al domingo 22** para el uso del Parque.

4) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades que se han manifestado en los últimos años en nuestra nación, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para los efectos de este Convenio, elevando la presente cláusula a calidad de esencial, sin perjuicio a ello, se considera esencial los planes de seguridad, control de asistencial, sanitario, evacuación entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran el cumplimiento para la realización de dicho evento.

5) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

SEGUNDO: OBJETIVO Y COMPROMISOS

a.- Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen en generar un plan de colaboración en este acto:

b.- Mesa Técnica de Trabajo: Se implementará una Mesa Técnica compuesta por integrantes de ambas partes, cuyo objeto será analizar y dimensionar los efectos directos e indirectos que pueda tener el Festival en todas las zonas aledañas al Parque San Luis Orione, tanto las externalidades positivas como negativas u otras, trabajo que estará orientado en prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad pública que pueda producir el desarrollo del evento.

Integrarán la Mesa Técnica de trabajo las siguientes unidades municipales: Alcaldía; Dirección Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario; Comunicaciones, Dirección de Transito, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre, Dirección Asesoría Jurídica y el Departamento de Patentes Comerciales.

Por parte de **TV MEDIOS,** integrará la Mesa Técnica de Trabajo, don **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA**, o la persona que sea designada por la productora en su reemplazo por la Gerencia General de FESTIVAL.

La Municipalidad, **TV MEDIOS** y la **Mesa Técnica de Trabajo,** deberán tener una actitud proactiva y constructiva para con el Festival, y sus aportes e intervenciones deberán ser siempre de carácter técnico, dejando la debida constancia por escrito.

c.- Uso Preferente. Durante los días de realización de la Fiesta y el periodo de montaje y desmontaje de la misma, **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** tendrá derecho a uso preferente del Parque, según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con fecha 01 de septiembre del 2024, para realizar la implementación de la fiesta, el cual tendrá funcionamiento operativo desde el día martes 17 de septiembre hasta el día 21 todos los días correspondientes al mes de septiembre del año 2024, ambas fechas inclusive, y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizara hasta el día 28 de septiembre del 2024, fecha en la cual la productora se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo plenamente habilitado para la comunidad.

d.- Cuidado del Parque. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes y ornamentación del Parque, debiendo éste, quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior a la salida del festival. Para su cumplimiento, la Dirección de Gestión Ambiental, se entregará un informe que dé cuenta del estado del Parque al ser entregado a **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** para posteriormente ser restituido según los lineamientos del Departamento de Áreas Verdes, además (dentro de las medidas de rehabilitación de los espacios usados se consideraran la restitución del césped, arbolado, entre otras y en su defecto la compra a cargo de la empresa de todos los bienes muebles necesarios para restitución del terreno en las condiciones exigidas por la comisión técnica). Todo lo anterior además deberá ser consignado en un plan de manejo de las aéreas verdes y arbolado de dicho inmueble.

e.- Sobre las Mejoras: Las mejoras realizadas al parque para permitir su uso o habilitación por parte de la comunidad, serán de cargo de **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** mejoras que quedarán en beneficio del mismo parque e ingresarán a la propiedad municipal, sin generar costo u obligación alguna para la municipalidad.

f.- Planes de Trabajo. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA deberá entregar a la Mesa Técnica, un Plan de Trabajo que contenga y desarrolle las diferentes medidas tendientes al cuidado y conservación del espacio público y municipal donde se desarrollará la Fiesta en todas las jornadas en que se realice la misma. Para dicho efecto, El Plan de Trabajo en comento deberá incluir y desarrollar necesariamente los siguientes puntos:

1.- **Labores de Aseo y Extracción de Basura. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** deberá entregar un Plan de Manejo de Residuos que cumpla con la normativa medioambiental vigente, sus políticas internas de manejo de residuos y que contemple un Plan de Reciclaje. Lo anterior será coordinado directamente con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

2.- Fiscalización de Actividades Comerciales al Interior del Festival. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA, entregará a la Mesa Técnica y a quien corresponda, un listado que contenga la individualización de todos quienes realicen actividades comerciales dentro del Evento, velando, además, en términos colaborativos, por el cumplimiento de la normativa relativa a patentes comerciales para el desarrollo de la actividad lucrativa y permisos sanitarios que correspondan. La Municipalidad, a través de sus encargados de fiscalización, podrá hacer ingreso a la Fiesta cumpliendo con el proceso de acreditación dispuesto para dichos efectos.

Si perjuicio a lo anterior la municipalidad, podrá fiscalizar el desarrollo de la actividad, por medio de Inspectores técnicos de la actividad y el equipo municipal determinado para ello, lo que se tratará de manera especial en un título sobre la materia.

3.- Plan de Seguridad Pública y Mitigación Vial. Se deberá contar con un Plan de Seguridad y mitigación vial, diseñado por los organismos pertinentes en conjunto con Carabineros de Chile, el que será informado a la Mesa Técnica.

TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA informará a la Mesa Técnica de Trabajo los siguientes puntos:

Medidas que implementará la autoridad correspondiente, con el objeto de mitigar embotellamientos, alteraciones en el tránsito, desvíos de transporte público y cualquier alteración de tránsito que puedan generarse durante el desarrollo del Festival

Información sobre Plan de Emergencia y Evacuación, así como las medidas para resolver alteraciones del tránsito y cierre de calles, ante cualquier emergencia que active el Plan de Evacuación, y que se trabajen con la autoridad correspondiente.

Información sobre el plan de estacionamientos, que contenga la individualización por medio de un croquis que los georeferencie, y las tarifas por el uso de estos.

4. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA, apoyará a la Municipalidad, a través de la mesa técnica, en un plan de control de comercio ambulante, en los sectores fuera del recinto con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, la comisión de delitos y diferentes incivilidades, que surgen a raíz del comercio ambulante e informal, así como también, de la venta de productos que no cumplen con la normativa de seguridad y salubridad. En este sentido, se trabajará por incentivar la formalización y registro de los comerciantes que deseen hacerlo, a través programas específicos para este fin, facilitados por la Municipalidad.

TERCERO: DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y LOS LEGADOS TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA: Se entenderán como legados, aquellos beneficios que realice **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA**, en favor de la comunidad Cerrillana, las cuales se definen de la siguiente manera:

a.- De las Entradas: La productora entregara 1000 entrada el primer día, y los sucesivos 600 entradas todas de público general y gratuitas, por día, con un total de 4000 ticket, a la Municipalidad de Cerrillos, quien las distribuirá por medio de un procedimiento transparente a la comunidad de Cerrillos, las que ascenderán a un monto valorizado a $20.000.000 .

Dichas entradas que accede el municipio, no podrán ser vendidas, y deberán ser entregadas a título gratuito a los vecinos de cerrillos, las cuales no podrán ser comercializadas de manera alguna, y solo podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto en los términos del convenio.

A su vez, la Productora venderá entradas al público adulto mayor, con un valor preferencial correspondiente al 50% de descuento del valor de la entrada del público general.

En el caso de los niños y niñas que midan menor a 120 cm, estos no pagaran entradas y en el caso de los niños menores de 12 años de edad y aquellos que superen los 120 centímetros de estatura, pagaran una entrada de niños correspondiente al 50% de descuento del valor de la entrada del público general.

b. Fomento del Emprendimiento en la comuna: TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA, designará 40 puestos de manera gratuita para el uso de emprendedores de la comuna de Cerrillos, donde la municipalidad por medio de su Departamento de Fomento Productivo determinara, quienes serán los beneficiarios.

A su vez, la productora, se compromete en otorgar 5 espacios gratuitos para que se puedan instalar 5 food truck, de expendio de alimentos u otros productos, los que serán de igual forma coordinada su designación por el Departamento de Fomento Productivo.

Todos los establecimientos deberán cumplir con los requisitos y permisos que cualquier otro colaborador del Festival debieran cumplir, entre los que se cuenta horarios de funcionamiento, entrega de antecedentes personales y las personas que trabajaran en dichos puestos, con un mínimo de tres días de anticipación, de las personas seleccionadas, esto para elaborar tarjeta de ingreso al festival, y un catálogo de productos de los expositores, el cual será validado por la Gerencia del festival, con un máximo de tres días corridos a la entrega del catálogo. Para estos efectos, el municipio generara una convocatoria para la elección de los participantes por intermedio del departamento de Desarrollo Económico Local.

c. **Contratación de artistas locales: TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** durante la realización de la Fiesta Dieciochera de Cerrillos, deberá contrata artistas locales para ser presentados dentro de su parrilla diaria, quien se compromete a su vez, hacer efectivo el pago de la prestación de servicios de los artistas, sin que esta municipalidad mantenga responsabilidad alguna de dichas contrataciones, eximiendo de toda responsabilidad que deriven por prestaciones laborales o civiles que pudieran nacer entre las partes en sus respectivos acuerdos de voluntades.

Para tales efectos, se deberá coordinar la selección de los artistas de la Comuna de Cerrillos en conjunto entre la Asociación de Cultura de Cerrillos y la Productora.

d. **Bolsa de empleos:** La productora se compromete con la Municipalidad de Cerrillos a su vez, en abrir una bolsa de empleos para vecinos y vecinas de Cerrillos, para la ejecución de labores que esta determine, en aéreas de trabajo como por ejemplo, (seguridad, aseo y limpieza, acomodación de vehículos, prevención de riesgos, entre otras aéreas de trabajo) donde la Municipalidad podrá coordinar en conjunto con la OMIL Municipal puestos de trabajos en dicha fiesta.

e. **Bolsas de Trabajo Inclusivo. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** ofrecerá trabajo en el Festival, a habitantes de la comuna, que se traducirán en oportunidades laborales dentro del Festival, en específico, para personas de tercera edad, en planes de reinserción social y/o con algún grado de discapacidad. La convocatoria será abierta en la comuna y la disponibilidad se informará oportunamente.

f. **Exposición Comuna de Cerrillos TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** habilitará un *stand* de una dimensión aproximada de 9 metros cuadrados, en lugar idóneo para estos efectos dentro del Festival, con el fin de que las Unidades Municipales y la Asociación de Cultura del Municipio, puedan informar al público de las iniciativas y acciones realizadas en materia de fortalecimiento de la identidad cultural local, rescate del patrimonio material e inmaterial, actividades comunitarias, proyectos, entre otras acciones de esta Comuna. Para estos efectos, será la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, la entidad encargada del desarrollo del contenido e implementación en el Festival, según la disponibilidad de la asociación, además permitirán, la participación de artistas comunales que cumplan con el perfil de lo requerido por el Festival, presentándose gratuitamente, previa coordinación y validación con la empresa **TV MEDIOS.**

CUARTO: SUPERVISOR DEL CONVENIO. La Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de la súpervigilancia estricta del presente convenio designara a un encargado o más funcionario municipales, quien se coordinara con la empresa **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** en lo comprometido en este convenio, esta persona serán determinadas en el decreto que apruebe el presente convenio de colaboración.

QUINTO AUSPICIOS: El Municipio reconoce que el Festival es un evento auspiciado por diversas marcas y colaboradores, manifestando su conocimiento y conformidad con dicho antecedente.

SEXTO: FUERZA MAYOR. Si el Evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes sociales, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. Elévese la presente clausula a calidad de esencial.

SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del Festival, es de exclusiva responsabilidad de los organizadores, identificado como **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** y quienes representen dicha entidad, no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.

La municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del Festival siendo por tanto responsabilidad de la **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: GARANTÍAS. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA deberá depositar en la Municipalidad de Cerrillos, una garantía para efectos de responder por los eventuales perjuicios patrimoniales, personales y otros en general la suma de $10.000.000, (Diez Millones de pesos), los que serán entregados a más tardar el 31 de agostos del 2024, a través de una boleta de garantía y/o póliza de seguro, que tendrá una vigencia 30 días posterior a término del evento.

A su vez, la productora, entregará una segunda garantía en el plazo antes descrito, la que corresponderá al valor de $5.000.000, (cinco millones de pesos), y tiene como objetivo resguardar la realización de dicho evento, en las condiciones plasmadas en este acuerdo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001585

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2024

A su vez, la productora asegura en este acto el cumplimiento de todas las orientaciones técnicas de las autoridades competentes.

NOVENO: VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y se mantendrá vigente hasta 3 meses posteriores al último día del Festival, debiendo agregarse al final del presente convenio, el acta de entrega conforme del inmueble municipal y bien de uso público donde se desarrolló el Festival, en perfectas condiciones para el uso diario de la comunidad, dicha acta será suscrita entre el Inspector Técnico del Convenio y el responsable designado por **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA**.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjuntan y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
EMPRESA
Mesa de Trabajo
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2024, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario 69.255.000-5, representada para estos efectos por su alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, soltera, asistente social, cedula nacional de identidad número [redacted] ambos domiciliados en calle Piloto Lazo número 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante "La Municipalidad"); y por la otra, **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** rol único tributario número 77.089.878-1, representada según CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES, por don **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA,** chileno, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Huerfanos N°1373, oficina N°306, Comuna de Santiago, mediante el presente instrumento, las Partes han convenido y manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y por ello, vienen en suscribir la siguiente convenio de colaboración (en adelante el "convenio").

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCION JURIDICA
I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CONSIDERACIONES PREVIAS

La **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** es una Institución que se dedica a la producción de eventos de carácter recreativos, culturales, como es el caso de la feria del libro internacional de Recoleta, Macul, entre otros.

Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto, con el objetivo de realizar, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, el evento denominado "LA **FIESTA DIECIOCHERA O FESTIVAL"** en el Parque San Luis Orione de Cerrillos ubicado en la comuna de Cerrillos.

Que, según lo dispuesto por el dictamen E318371/2023, de fecha 06 de marzo del 2023, el cual señala en el numeral II, fundamento jurídico, párrafo 8, se hace referencia a la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la

DIRECCION JURIDICA

DIRECTOR

Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: *"Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:*

a) Que se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

b) Que por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Respecto de la aplicación del dictamen señalado, es importante precisar, que el presente convenio, no implica la asignación de recursos municipales para la ejecución de la fiesta o festival.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1) **TV MEDIOS**, realizará, el evento denominado **"FIESTA o FESTIVAL DIECIOCHERO"** (en adelante el "fiesta o festival") planificado para

DIRECCION JURIDICA

realizarse entre los días **martes 17 al domingo 22 de septiembre** del año 2024, dentro de este periodo, la municipalidad podrá, previa coordinación con la productora del festival, disponer del uso del parque para realizar actividades y/o evento municipales de distinta índole, con un objetivo económico, social, educacional y/o cultural, que no interrumpa con el normal funcionamiento del festival.

2) Para la realización del evento, se utilizarán las instalaciones ubicadas en el denominado Parque San Luis Orione de Cerrillos, ubicado en **el área de propiedad municipal** que se encuentra ubicada en Camino Lonquén N°7.860, correspondiente al Lote "C" y parte del lote Uno. La superficie que se ocupara en el evento, será de una superficie aproximada de 6 hectáreas, dentro de lo que incluye lo especificado según plano seccional o *layout* del evento, y que se adjunta al presente Convenio como **anexo 1.**

3) La supervisión y autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público, se informa a su vez, que un espacio determinado en un plano o croquis del parque, será usado para los vecinos de Cerrillos, donde no se podrán instalar comercio de ningún tipo, lo que deberá estar separada a la actividad de la productora. Paralelamente suscribe el presente convenio de colaboración con **TV MEDIOS martes 17 al domingo 22** para el uso del Parque.

4) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades que se han manifestado en

los últimos años en nuestra nación, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para los efectos de este Convenio, elevando la presente cláusula a calidad de esencial, sin perjuicio a ello, se considera esencial los planes de seguridad, control de asistencial, sanitario, evacuación entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran el cumplimiento para la realización de dicho evento. .

5) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

SEGUNDO: OBJETIVO Y COMPROMISOS

a.- Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen en generar un plan de colaboración en este acto:

b.- Mesa Técnica de Trabajo: Se implementará una Mesa Técnica compuesta por integrantes de ambas partes, cuyo objeto será analizar y dimensionar los efectos directos e indirectos que pueda tener el Festival en todas las zonas aledañas al Parque San Luis Orione, tanto las externalidades positivas como negativas u otras, trabajo que estará orientado en prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y

efectos ambientales, económicos, sociales y de seguridad pública que pueda producir el desarrollo del evento.

Integrarán la Mesa Técnica de trabajo las siguientes unidades municipales: Alcaldía; Dirección Obras Municipales, Dirección de Desarrollo Comunitario; Comunicaciones, Dirección de Transito, Dirección de Gestión Ambiental, Dirección de Gestión del Riesgo de Desastre, Dirección Asesoría Jurídica y el Departamento de Patentes Comerciales.

Por parte de **TV MEDIOS,** integrará la Mesa Técnica de Trabajo, don **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA**, o la persona que sea designada por la productora en su reemplazo por la Gerencia General de FESTIVAL.

La **Municipalidad, TV MEDIOS** y la **Mesa Técnica de Trabajo,** deberán tener una actitud proactiva y constructiva para con el Festival, y sus aportes e intervenciones deberán ser siempre de carácter técnico, dejando la debida constancia por escrito.

c.- Uso Preferente. Durante los días de realización de la Fiesta y el periodo de montaje y desmontaje de la misma, **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** tendrá derecho a uso preferente del Parque, según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con fecha 01 de septiembre del 2024, para realizar la implementación de la fiesta, el cual tendrá funcionamiento operativo desde el día martes 17 de septiembre hasta el día 21 todos los días correspondientes al mes de septiembre del año 2024, ambas fechas

inclusive, y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizara hasta el día 28 de septiembre del 2024, fecha en la cual la productora se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo plenamente habilitado para la comunidad.

d.- Cuidado del Parque. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes y ornamentación del Parque, debiendo éste, quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior a la salida del festival. Para su cumplimiento, la Dirección de Gestión Ambiental, se entregará un informe que dé cuenta del estado del Parque al ser entregado a **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** para posteriormente ser restituido según los lineamientos del Departamento de Áreas Verdes, además (dentro de las medidas de rehabilitación de los espacios usados se consideraran la restitución del césped, arbolado, entre otras y en su defecto la compra a cargo de la empresa de todos los bienes muebles necesarios para restitución del terreno en las condiciones exigidas por la comisión técnica). Todo lo anterior además deberá ser consignado en un plan de manejo de las aéreas verdes y arbolado de dicho inmueble.

e.- Sobre las Mejoras: Las mejoras realizadas al parque para permitir su uso o habilitación por parte de la comunidad, serán de cargo de **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** mejoras que quedarán en beneficio del mismo parque e ingresarán a la propiedad municipal, sin generar costo u obligación alguna para la municipalidad.

f.- **Planes de Trabajo. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** deberá entregar a la Mesa Técnica, un Plan de Trabajo que contenga y desarrolle las diferentes medidas tendientes al cuidado y conservación del espacio público y municipal donde se desarrollará la Fiesta en todas las jornadas en que se realice la misma. Para dicho efecto, El Plan de Trabajo en comento deberá incluir y desarrollar necesariamente los siguientes puntos:

1.- Labores de Aseo y Extracción de Basura. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA deberá entregar un Plan de Manejo de Residuos que cumpla con la normativa medioambiental vigente, sus políticas internas de manejo de residuos y que contemple un Plan de Reciclaje. Lo anterior será coordinado directamente con la Dirección de Gestión Ambiental Municipal.

2.- Fiscalización de Actividades Comerciales al Interior del Festival. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA, entregará a la Mesa Técnica y a quien corresponda, un listado que contenga la individualización de todos quienes realicen actividades comerciales dentro del Evento, velando, además, en términos colaborativos, por el cumplimiento de la normativa relativa a patentes comerciales para el desarrollo de la actividad lucrativa y permisos sanitarios que correspondan. La Municipalidad, a través de sus encargados de fiscalización, podrá hacer ingreso a la Fiesta cumpliendo con el proceso de acreditación dispuesto para dichos efectos.

Si perjuicio a lo anterior la municipalidad, podrá fiscalizar el desarrollo de la actividad, por medio de Inspectores técnicos de la actividad y el equipo municipal determinado para ello, lo que se tratara de manera especial en un título sobre la materia.

3.- **Plan de Seguridad Pública y Mitigación Vial.** Se deberá contar con un Plan de Seguridad y mitigación vial, diseñado por los organismos pertinentes en conjunto con Carabineros de Chile, el que será informado a la Mesa Técnica.

TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA informará a la Mesa Técnica de Trabajo los siguientes puntos:

Medidas que implementará la autoridad correspondiente, con el objeto de mitigar embotellamientos, alteraciones en el tránsito, desvíos de transporte público y cualquier alteración de tránsito que puedan generarse durante el desarrollo del Festival

Información sobre Plan de Emergencia y Evacuación, así como las medidas para resolver alteraciones del tránsito y cierre de calles, ante cualquier emergencia que active el Plan de Evacuación, y que se trabajen con la autoridad correspondiente.

Información sobre el plan de estacionamientos, que contenga la individualización por medio de un croquis que los georeferencie, y las tarifas por el uso de estos.

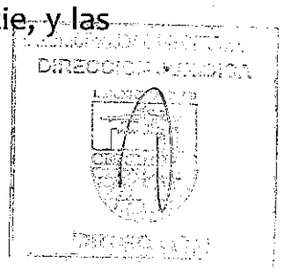

4. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA, apoyará a la Municipalidad, a través de la mesa técnica, en un plan de control de comercio ambulante, en los sectores fuera del recinto con el objeto de evitar, en la medida de lo posible, la comisión de delitos y diferentes incivilidades, que surgen a raíz del comercio ambulante e informal, así como también, de la venta de productos que no cumplen con la normativa de seguridad y salubridad. En este sentido, se trabajará por incentivar la formalización y registro de los comerciantes que deseen hacerlo, a través programas específicos para este fin, facilitados por la Municipalidad.

TERCERO: DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y LOS LEGADOS TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA: Se entenderán como legados, aquellos beneficios que realice **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA**, en favor de la comunidad Cerrillana, las cuales se definen de la siguiente manera:

a.- De las Entradas: La productora entregara 1000 entrada el primer día, y los sucesivos 600 entradas todas de público general y gratuitas, por día, con un total de 4000 ticket, a la Municipalidad de Cerrillos, quien las distribuirá por medio de un procedimiento transparente a la comunidad de Cerrillos, las que ascenderán a un monto valorizado a $20.000.000 .

Dichas entradas que accede el municipio, no podrán ser vendidas, y deberán ser entregadas a título gratuito a los vecinos de cerrillos, las cuales no podrán ser comercializadas de manera alguna, y solo

podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto en los términos del convenio.

A su vez, la Productora venderá entradas al público adulto mayor, con un valor preferencial correspondiente al 50% de descuento del valor de la entrada del público general.

En el caso de los niños y niñas que midan menor a 120 cm, estos no pagaran entradas y en el caso de los niños menores de 12 años de edad y aquellos que superen los 120 centímetros de estatura, pagaran una entrada de niños correspondiente al 50% de descuento del valor de la entrada del público general.

b. Fomento del Emprendimiento en la comuna: TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA, designará 40 puestos de manera gratuita para el uso de emprendedores de la comuna de Cerrillos, donde la municipalidad por medio de su Departamento de Fomento Productivo determinara, quienes serán los beneficiarios.

A su vez, la productora, se compromete en otorgar 5 espacios gratuitos para que se puedan instalar 5 food truck, de expendio de alimentos u otros productos, los que serán de igual forma coordinada su designación por el Departamento de Fomento Productivo.

Todos los establecimientos deberán cumplir con los requisitos y permisos que cualquier otro colaborador del Festival debieran

cumplir, entre los que se cuenta horarios de funcionamiento, entrega de antecedentes personales y las personas que trabajaran en dichos puestos, con un mínimo de tres días de anticipación, de las personas seleccionadas, esto para elaborar tarjeta de ingreso al festival, y un catálogo de productos de los expositores, el cual será validado por la Gerencia del festival, con un máximo de tres días corridos a la entrega del catálogo. Para estos efectos, el municipio generara una convocatoria para la elección de los participantes por intermedio del departamento de Desarrollo Económico Local.

c. Contratación de artistas locales: TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA durante la realización de la Fiesta Dieciochera de Cerrillos, deberá contrata artistas locales para ser presentados dentro de su parrilla diaria, quien se compromete a su vez, hacer efectivo el pago de la prestación de servicios de los artistas, sin que esta municipalidad mantenga responsabilidad alguna de dichas contrataciones, eximiendo de toda responsabilidad que deriven por prestaciones laborales o civiles que pudieran nacer entre las partes en sus respectivos acuerdos de voluntades.

Para tales efectos, se deberá coordinar la selección de los artistas de la Comuna de Cerrillos en conjunto entre la Asociación de Cultura de Cerrillos y la Productora.

d. Bolsa de empleos: La productora se compromete con la Municipalidad de Cerrillos a su vez, en abrir una bolsa de empleos para vecinos y vecinas de Cerrillos, para la ejecución de labores que

esta determine, en aéreas de trabajo como por ejemplo, (seguridad, aseo y limpieza, acomodación de vehículos, prevención de riesgos, entre otras aéreas de trabajo) donde la Municipalidad podrá coordinar en conjunto con la OMIL Municipal puestos de trabajos en dicha fiesta.

e. **Bolsas de Trabajo Inclusivo. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** ofrecerá trabajo en el Festival, a habitantes de la comuna, que se traducirán en oportunidades laborales dentro del Festival, en específico, para personas de tercera edad, en planes de reinserción social y/o con algún grado de discapacidad. La convocatoria será abierta en la comuna y la disponibilidad se informará oportunamente.

f. **Exposición Comuna de Cerrillos TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** habilitará un *stand* de una dimensión aproximada de 9 metros cuadrados, en lugar idóneo para estos efectos dentro del Festival, con el fin de que las Unidades Municipales y la Asociación de Cultura del Municipio, puedan informar al público de las iniciativas y acciones realizadas en materia de fortalecimiento de la identidad cultural local, rescate del patrimonio material e inmaterial, actividades comunitarias, proyectos, entre otras acciones de esta Comuna. Para estos efectos, será la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, la entidad encargada del desarrollo del contenido e implementación en el Festival, según la disponibilidad de la asociación, además permitirán, la participación de artistas comunales que cumplan con el perfil de lo requerido por el Festival,

presentándose gratuitamente, previa coordinación y validación con la empresa **TV MEDIOS.**

CUARTO: SUPERVISOR DEL CONVENIO. La Municipalidad de Cerrillos, con el objeto de la súpervigilancia estricta del presente convenio designara a un encargado o más funcionario municipales, quien se coordinara con la empresa **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** en lo comprometido en este convenio, esta persona serán determinadas en el decreto que apruebe el presente convenio de colaboración.

QUINTO AUSPICIOS: El Municipio reconoce que el Festival es un evento auspiciado por diversas marcas y colaboradores, manifestando su conocimiento y conformidad con dicho antecedente.

SEXTO: FUERZA MAYOR. Si el Evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes sociales, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. Elévese la presente clausula a calidad de esencial.

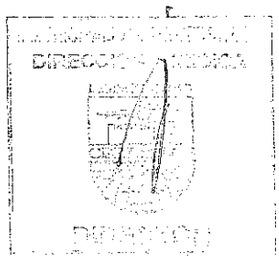

SEPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del Festival, es de exclusiva responsabilidad de los organizadores, identificado como **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** y quienes representen dicha entidad, no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.

La municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del Festival siendo por tanto responsabilidad de la **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA,** la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: GARANTÍAS. TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA deberá depositar en la Municipalidad de Cerrillos, una garantía para efectos de responder por los eventuales perjuicios patrimoniales, personales y otros en general la suma de $10.000.000, (Diez Millones de pesos), los que serán entregados a más tardar el 31 de agostos del 2024, a través de una boleta de garantía y/o póliza de seguro, que tendrá una vigencia 30 días posterior a término del evento.

A su vez, la productora, entregará una segunda garantía en el plazo antes descrito, la que corresponderá al valor de $5.000.000, (cinco millones de

pesos), y tiene como objetivo resguardar la realización de dicho evento, en las condiciones plasmadas en este acuerdo.

A su vez, la productora asegura en este acto el cumplimiento de todas las orientaciones técnicas de las autoridades competentes.

NOVENO: VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y se mantendrá vigente hasta 3 meses posteriores al último día del Festival, debiendo agregarse al final del presente convenio, el acta de entrega conforme del inmueble municipal y bien de uso público donde se desarrolló el Festival, en perfectas condiciones para el uso diario de la comunidad, dicha acta será suscrita entre el Inspector Técnico del Convenio y el responsable designado por **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA.**

DECIMO: PERSONERIAS. La personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio del año 2021, que la proclamó alcaldesa definitivamente electa de la comuna de Cerrillos. La personería de don **HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA,** cédula de identidad N° **7.005.001-3,** para representar a la empresa denominada, **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA** consta en Certificado de Vigencia de Poderes de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Registro de Empresas y Sociedad de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, bajo el código de barra y verificación "CRT2i0G9T7mm".

La suscripción del presente documento se realiza en tres ejemplares, quedando una copia en poder de ambas partes

HÉCTOR ORLANDO VALENZUELA MOLINA

En representación de **TV MEDIOS SERVICIOS INTEGRALES SPA, evento "Fiesta o Festival Dieciochera"**

LORENA FACUSE ROJAS

Ilustre Municipalidad de Cerrillos

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILL
DIRECCION JURIDICA
DIRECTOR